PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

47

*Decreto N.* 13.971.-

POR EL CUAL SE ORDENA LA ENTREGA DE LA SUMA DE ₲ 260.- PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA REPUBLICA DE NICARAGUA DE CARAPEGUA.-

1.078.-

Asunción, 5 de junio de 1946.-

VISTOS: la nota del Sr. Wilfrido Frutos, Contratista de las obras de construcción de la Escuela "República de Nicaragua" de Carapeguá, con entrada en el Ministerio de Educación bajo el N° 955, en la que solicita el pago de la suma de ₲ 260.- por diferencia en metraje de la colocación del piso en la escuela citada; los informes del Departamento de Arquitectura de la Dirección G. de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y de la Contraloría de Gastos del Anexo E.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Entréguese por la Dirección del Tesoro Público al Ministerio de Educación, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de DOSCIENTOS SESENTA GUARANIES (₲ 260.-), para el pago al Sr. Wilfrido Frutos, Contratista de las obras de construcción de la Escuela "República de Nicaragua" de Carapeguá, por diferencia en metraje de la colocación del piso en dicha escuela.-

Art. 2°.- Impútese la presente erogación a los fondos previstos en el Decreto N° 3241, Cta. 841.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-